

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ (JAÉN)

2020/2445 *aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.*

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local.

APROBACION INICIAL DE DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

TEXTO INTEGRO DE LAS MODIFICACIONES

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA:

Se incorpora el artículo 7 quedando como sigue:

Artículo 7º. Bonificaciones.

De conformidad con lo establecido en el artículo 95.6 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo regulador del texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece las siguientes bonificaciones:

Una bonificación del 100% para los vehículos catalogados y matriculados como históricos (deberán reunir los requisitos establecidos en el art. 2 del Reglamento de Vehículos Históricos aprobado por el R.D. 1247/1995 de 14 de julio en relación con la Disposición Final primera del R.D. 920/2017 de 23 de octubre.

Una bonificación del 50% para los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar

Estas bonificaciones previstas en los apartados anteriores deben solicitarse por el sujeto pasivo a partir del momento en el que se cumplan las condiciones exigidas para su disfrute

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra la presente aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal y según dispone el artículo 17.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y conforme a la normativa reguladora de dicha jurisdicción

Santo Tomé, a 06 de julio de 2020.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO JIMÉNEZ NOGUERAS.